



Universidad
Pontificia
de Salamanca

PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE TESIS DOCTORALES

Programa de Doctorado en Bienestar Psicológico y Calidad de Vida

Curso 2025-2026

PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

1. Tramitación de la Tesis Doctoral

Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, y con el fin de comenzar los trámites para su defensa y evaluación, el doctorando presentará en la Escuela de doctorado una solicitud de depósito de la tesis doctoral, avalada por su tutor y su Director de tesis, y acompañada de un ejemplar en formato electrónico de la tesis visado por su Director, indicando en su caso, que opta a la mención de “Doctorado internacional”.

La tesis contará con un mínimo de dos informes emitidos por doctores expertos en la materia, externos a la Universidad, que podrán proponer aspectos de mejora. Dichos expertos podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. Estos expertos serán designados por la Comisión académica del programa y contarán con un plazo máximo de dos meses para la emisión de su informe.

En función del contenido de dichos informes, la comisión académica dará un plazo máximo de 2 meses al doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de su depósito.

Una vez recibida la respuesta del doctorando se depositará en la Escuela de doctorado la versión definitiva de la tesis doctoral tanto en papel –1 ejemplar– como en formato electrónico.

La tesis se inscribirá en el Registro de la Escuela de doctorado. El ejemplar de la tesis entregado en papel quedará expuesto durante un período de 15 días naturales a partir de la fecha de la autorización, en la Biblioteca General de la UPSA para los alumnos del Campus de Salamanca o en la Secretaría del Centro donde han cursado los estudios para los alumnos del Campus de Madrid. Se comunicará a todos los miembros doctores de la Universidad el hecho de la exposición pública para que puedan consultarla y hacer las observaciones que consideren oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública de la tesis doctoral sin haberse recibido consideraciones al respecto, la Dirección de la Escuela de doctorado autorizará su defensa. En el caso de recibirse tales consideraciones, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de exposición pública, la Comisión académica del programa de Doctorado propondrá, a la vista de la información sobre la tesis doctoral contenida en el Documento de Actividades del Doctorando y, en su caso, de las consideraciones recibidas, la autorización o no de la defensa de la tesis doctoral. La autorización de defensa indicará si opta o no a la mención de Doctor internacional. En última instancia, será de nuevo la Dirección de la Escuela de doctorado la que, a la vista del informe de la Comisión académica, autorizará o no finalmente la defensa.

La decisión sobre la autorización de la defensa se incorporará al Documento de Actividades del doctorando. En los supuestos de no autorización, se indicarán las razones que justifiquen tal decisión y, en lo posible, el cauce oportuno para subsanar los defectos observados, antes de proceder a una nueva solicitud de depósito.

2. Propuesta de Tribunal

La comisión académica responsable del Programa de Doctorado, después de haber oído al Director de la Tesis, consensuará la propuesta de tribunal, dejando constancia de ello en el Documento de actividades del doctorando.

Para la composición de los Tribunales de Tesis Doctorales se debe tener en cuenta (RD 99/2011, de 28 de enero y el RD 576/2023, de 4 de julio):

1. El Tribunal estará compuesto por tres miembros.
2. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de doctor y contar con experiencia investigadora acreditada.
3. Los tribunales encargados de evaluar las tesis doctorales deberán estar conformados en su mayoría por doctores externos al programa y a la Universidad y a las instituciones colaboradoras.

4. En su composición se deberá garantizar el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres (disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres).
5. El Director y codirectores de la tesis y el tutor del doctorando no podrán formar parte del tribunal, salvo de las tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.
6. Sólo excepcionalmente podrá haber en un Tribunal un miembro que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: excedencia, comisión de servicios, profesores eméritos o jubilados.
7. Podrán formar parte de un tribunal, investigadores en activo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
8. En el caso que la tesis doctoral opte a la mención de Doctor internacional, formará parte del tribunal de evaluación al menos un experto con el título de doctor, perteneciente a alguna institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio no española, distinto del responsable de la estancia mínima de tres meses fuera de España.

El Secretario General de la universidad comunicará la composición del tribunal a los implicados.

Desde la escuela de doctorado se facilitará a cada miembro del tribunal:

1. Un ejemplar de la tesis.
2. El Documento de Actividades del doctorando, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.
3. Los informes de expertos externos, así como, en su caso, la respuesta del doctorando a los mismos.
4. Un impreso para la elaboración de un informe individual y secreto, relativo a los reconocimientos a los que puede optar la tesis, reflejando una puntuación de 0 a 10 puntos a los efectos de concurrir a los premios extraordinarios de doctorado, y un voto favorable o desfavorable a que la calificación de la tesis pueda obtener la mención cum

laude. La Universidad podrá conceder Premio Extraordinario con un máximo de un premio por cada diez tesis defendidas o fracción de entre las que hayan obtenido la calificación máxima.

3. Defensa de la Tesis Doctoral

El secretario del tribunal convocará, a instancia del presidente, un acto de defensa en el que se evaluará la tesis doctoral, y lo comunicará con una antelación mínima de diez días a su celebración a la Comisión académica, al doctorando, al Director de la tesis doctoral y al servicio administrativo de doctorado para su publicidad.

El acto de defensa deberá convocarse antes de que finalice el año natural en el que se haya depositado la tesis.

La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando del trabajo de investigación. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

Finalizado el acto de defensa, el tribunal emitirá su evaluación de la tesis, mediante un informe colectivo, en el que tendrá en cuenta el trabajo de tesis realizado, los informes de expertos externos y la respuesta del doctorando, el Documento de Actividades del doctorando y el acto de defensa. Elaborará también un acta de calificación que incluirá la concesión de una calificación global en términos de no apto, aprobado, notable o sobresaliente.

La Escuela de doctorado incorporará el informe de evaluación, calificación y en su caso mención “cum laude” de la tesis doctoral al Documento de Actividades del doctorando, con lo que se cerrará este registro.

Cada miembro del Tribunal deberá cumplimentar lo referido a la solicitud de premio extraordinario por parte del alumno.

Se enviará a la Secretaría General de la Sede central una copia del Acta de la defensa de la Tesis, y a la Biblioteca otro ejemplar en formato electrónico, que será archivado en formato abierto en el repositorio institucional de la Universidad. La Secretaría General de la Universidad se ocupará de archivar la Tesis, depositándola en la Biblioteca General y remitirá la información necesaria al Ministerio competente.

En circunstancias excepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, se habilitarán procedimientos según lo establecido en el art. 1.13 del RD 576/2023 que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

4. Mención Internacional en el título de Doctor

El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
- Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
- Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
- Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable

de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

- La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española en la que el doctorando estuviera inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

5. Tesis en régimen de cotutela internacional

El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U”, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la tesis doctoral esté supervisada por dos o más Doctores de dos Universidades, una española y otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela.
- Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

6. Doctorado industrial

Se podrá otorgar la mención "Doctorado Industrial" siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado. La relación directa entre la tesis doctoral y la labor desarrollada por el doctorando en la entidad o empresa deberá formalizarse en una memoria científico-técnica que deberá ser aprobada por la universidad.

- Que se haya suscrito un convenio entre la entidad, empresa o administración pública y la universidad para el desarrollo académico de la tesis doctoral, que establecerá, como mínimo, las obligaciones de las partes y los derechos de propiedad industrial que se puedan generar.
- Que el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la entidad o empresa, que podrá ser, en su caso, Director de la tesis de acuerdo con el RD 546/2023. En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

7. Tesis por compendio de publicaciones

Pueden optar a esta modalidad aquellos doctorandos que tengan publicados o aceptados para su publicación, con fecha posterior a la del inicio de sus estudios de doctorado, un número mínimo de cuatro artículos con unidad temática. De estos, tres habrán de estarlo en revistas científicas de impacto, en su área de conocimiento, según los criterios marcados por la CNEAI para el reconocimiento de los tramos de investigación del año de su presentación.

Para obtener más información, véase el apartado 6 del Reglamento de los programas de doctorado oficiales (UPSA).

Dudas

Para cualquier consulta con respecto a la presentación y defensa de la tesis doctoral, diríjase a la Escuela de Doctorado:

- Teléfono: 923 277 140 Ext: 7520
- mail: doctorado@upsa.es